

OF.ORD. N° 173137

ANT.: Oficio N° 838 de 9 de junio de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Oficio N°113/SEC/17 de 6 de junio de 2017, del Senado.

MAT.: Informa sobre el proceso de revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂).

SANTIAGO, 31 JUL 2017

**DE: MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
PRESIDENTE DEL SENADO**

Junto con saludar y en respuesta al oficio N°113/SEC/17, de 6 de junio de 2017, mediante el cual varios H. Senadores solicitan a S.E. la Presidenta de la República, ejercer la facultad establecida en el artículo 23 del Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, contenido en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (“D.S. 38/2012”) y rechazar el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad de la sesión del día 14 de marzo de 2017, sobre el proyecto definitivo de la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂), esta Subsecretaría puede informar lo siguiente:

1.- Las normas primarias de calidad son instrumentos de gestión ambiental establecidos en la letra n), artículo 2° de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuyo objetivo principal es proteger la salud de las personas de los efectos de elementos contaminantes como es el dióxido de azufre (SO₂).

2.- En el expediente público electrónico¹ del proceso de revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂) se pueden revisar las propuestas de proyecto definitivo presentadas en el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad², constatándose que constituyen una mejora en la protección de la salud de la población de los efectos del SO₂ con respecto a la norma primaria de calidad para SO₂ vigente, contenida en el Decreto Supremo N°113, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Así, en la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂):

- i) Se reducen los valores de la norma anual y de la norma de 24 horas, a 80 µg/m³ y 250 µg/m³ respectivamente, para mejorar la protección de la salud de las personas de los efectos crónicos del SO₂,
- ii) Se incorpora una norma de 1 hora para mejorar la protección de la salud de las personas de los efectos agudos del SO₂,
- iii) Se reducen los valores de los niveles de emergencia.

3.- Para proponer los valores de la norma y los valores de niveles de emergencia en la revisión, se consideraron antecedentes internacionales recogidos por la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) en su documento denominado “Resumen de evaluación de los riesgos” del año 2005.³ En él se señala que “cada país establece normas de calidad del aire para proteger la salud pública de sus ciudadanos, por lo que son un componente importante de las políticas nacionales de gestión del riesgo y ambientales. Las normas nacionales varían en función del enfoque adoptado, con el fin de equilibrar los riesgos para la salud, la viabilidad tecnológica, los aspectos económicos y otros factores políticos y sociales de diversa índole, que a su vez dependerán, entre otras cosas, del nivel de desarrollo y la capacidad nacional en relación con la gestión de la calidad del aire”.⁴ De esta forma, los países adoptan y avanzan con el fin de equilibrar metas de objetivos de políticas de salud pública, de políticas medio ambientales, de políticas de desarrollo, entre otras.

Con respecto al valor guía de calidad del aire para SO₂, el mismo documento indica: “Dado que la guía revisada de 24 horas puede resultar para algunos países bastante

¹ Expediente público de la revisión de la norma primaria de calidad para dióxido de azufre (SO₂).

Disponible en: http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=925828

² Propuestas al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad del 19-12-2016 y del 14-03-2017.

Disponible en: http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2017/proyectos/Minuta_SO2_Asesores_CMS_14-12-2016.pdf, http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2017/proyectos/Minuta_Norma_SO2_Rev_1.pdf

³ Guía de calidad del aire de la OMS, 2005.

Disponible en: <http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2015/proyectos/0286-Guias de la calidad del aire-OMS-2005.pdf>

⁴ <http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2015/proyectos/0286-Guias de la calidad del aire-OMS-2005.pdf> página 7.

difícil de conseguir a corto plazo, se recomienda un proceso escalonado con objetivos intermedios. Por ejemplo, un país podría comenzar a aplicar un valor guía mediante el control de las emisiones de una fuente importante en un momento determinado, eligiendo entre las fuentes de los vehículos de motor, las industrias y las de energía (lo que permitiría conseguir los mayores efectos en los niveles de SO₂ con el menor costo) y hacer un seguimiento mediante la vigilancia de la salud pública y los niveles de SO₂, a fin de comprobar las mejoras de los efectos en la salud. La demostración de beneficios para la salud debería constituir un incentivo para imponer controles sobre la siguiente categoría de fuentes importantes”.⁵

Con lo anterior, la OMS plantea que cada país considere, al establecer las normas de calidad de SO₂, las acciones o medidas de control de las emisiones de SO₂, con el fin de implementar un proceso escalonado tendiente a lograr los objetivos de protección de la salud de la población. Así, la OMS da cuenta que hay un valor guía de calidad del aire y objetivos intermedios dependiendo de las políticas y nivel de desarrollo de cada país. Al respecto, cabe destacar que la OMS propuso una guía de calidad del aire de 500 µg/m³ como concentración de 10 minutos en el año 2005. Sin embargo, al año 2015, casi ningún país ha incorporado una norma de calidad de SO₂ de 10 minutos.

En la tabla N°1 se aprecia cómo distintos países adoptan sus valores norma de SO₂ para proteger la salud de las personas dependiendo de sus rutas particulares en la elaboración de normas.

Tabla N°1. Comparación entre los valores norma primaria de calidad de SO₂.

Organismo/País	10 minutos (µg/m ³)	1 hora (µg/m ³)	24 horas (µg/m ³)	Anual (µg/m ³)
Organización Mundial de Salud (OMS)	500	--	20	--
OMS Objetivo Intermedio 1	--	--	125	--
OMS Objetivo Intermedio 2	--	--	50	--
Estados Unidos (primaria)	--	197	--	--
Comunidad Europea (primaria)	--	350	125	--
China I	--	150	50	20

⁵ <http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2015/proyectos/0286-Guias de la calidad del aire-OMS-2005.pdf> página 20.

China II	--	500	150	60
Canadá	--	450	150	60
Australia	--	524	210	52
Corea del Sur	--	393	131	52
México	--	524	288	66
Chile norma primaria SO2 (actual, D.S. N°113/2003)	--	--	250	80
Chile Propuesta norma primaria SO2 al CMS 14-03-2017	--	500	200	70
Chile secundaria zona norte	--	1.000	365	80
Chile secundaria zona sur	--	700	260	60

4.- El proceso de revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂) ha cumplido con todas las etapas establecidas en el D.S.38/2012 para la dictación de normas de calidad ambiental y emisión, tales como la elaboración del anteproyecto con sus antecedentes, minutas que lo fundamentan y Comités Operativos; participación ciudadana; y, elaboración de proyecto definitivo y minutas que lo fundamentan, previo al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

5.- El día 14 de marzo de 2017, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad aprobó el proyecto definitivo de la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂). El acuerdo fue tomado por mayoría absoluta de sus miembros, con excepción del voto del Ministerio de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.⁶

6.- Sin perjuicio de lo anterior, atendidas las competencias del Ministerio de Salud, actualmente dicho ministerio y el Ministerio del Medio Ambiente están trabajando en una mesa técnica para determinar los valores definitivos de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Dióxido de Azufre (SO₂). Una vez precisados los valores, se someterá el nuevo proyecto definitivo al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el D.S. 38/2012 y la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

⁶ Acta CMS del 14-03-2017. Disponible en: <http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2017/proyectos/acta-sesion-extraordinaria-CMS-14-03-17.pdf>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PIM/LPH/DPG/GPC/AGF/jra


MARCELO MENA CARRASCO
Ministro del Medio Ambiente

Distribución:

- Destinatario

c.c.:

- División Jurídico-Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Oficina de Partes Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Archivo Gabinete Ministro del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Parte del Ministerio del Medio Ambiente

1954

Date

Office of the Secretary of the Interior
Department of the Interior
Washington, D. C.